

**DICTAMEN TECNICO/LEGAL – ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

**Referencia: Licitación Pública Nacional N° 03/2024 – Servicio de Limpieza para las Dependencias, Oficinas Regionales y Puestos de Control de la DNM – Ad Referéndum – Plurianual” – ID N° 450.900.-**

**Administrador de Contrato:**

- Sr. Luis Arce, Director / Dirección Administrativa.

Asunción, 13 de mayo del 2025.

En el marco del llamado a licitación Pública Nacional N° 03/2024 “Servicio de Limpieza para las Dependencias, Oficinas Regionales y Puestos de Control de la DNM – Ad Referéndum - Plurianual” – ID N° 450.900, en mi carácter de Administrador de Contrato de la licitación de referencia, esta Dirección realiza las siguientes manifestaciones:

**Antecedentes:**

- Memorándum Dirección Administrativa/Bienes y Suministros N° 087/2025 del 02 de mayo de 2025, por el cual se solicita ampliación del 20%, así como la vigencia del contrato de la licitación “Servicio de Limpieza para las Dependencias, Oficinas Regionales y Puestos de Control de la DNM – Ad Referéndum - Plurianual” – ID N° 450.900.
- Contrato N° 24/2024 suscripto entre la Dirección Nacional de Migraciones y la firma Servicios Paraguayos S.A (SERPAR), de fecha 01 de octubre de 2024.
- Nota D.O.C N° 145 del 13/05/2025 solicitando conformidad a la firma SERPAR S.A.
- Nota de la firma SERPAR S.A manifestando conformidad para la ampliación.

**Normativa aplicable:**

**Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” - Artículo 67.- De la modificación de los contratos:** “Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizados por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscriptas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20 % (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.



*Luis E. Arce*  
Director  
Dirección Administrativa

**Decreto N° 2264/24 “Por el Cual se Reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de Diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas” Artículo 109.- Convenios Modificatorios.** “Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.

**Resolución DNCP N° 230/25 “Por la Cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 177. Ampliación de Plazo y/o Monto:** “Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste”.

**Análisis:**

**Fundamentación Técnica:**

La Dirección Nacional de Migraciones (DNM), es la institución encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay; para el cabal ejercicio de sus funciones la Dirección Nacional de Migraciones tiene facultad para: ejecutar la Política Nacional de Migraciones; controlar y fiscalizar el ingreso, permanencia y egreso de personas del territorio nacional, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes; inadmitir el ingreso de personas extranjeras en el momento de ingresar al país, de acuerdo a las situaciones previstas en la ley; exigir permiso de viaje a menores de edad de nacionalidad paraguaya o extranjera, con domicilio o residencia habitual en el país; otorgar y cancelar el permiso de Residencia Temporal y Permanente, así como la autorización de prórroga para residentes temporales; inspeccionar los medios de transporte internacional para verificar el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con la entrada y salida del país de nacionales extranjeros o tripulantes, documentando las infracciones pertinentes; aplicar las sanciones que correspondan a los infractores de las normas migratorias previstas en la ley y cobrar las multas que correspondan; percibir los aranceles que por diversos conceptos deben abonar los extranjeros y que se determinarán en la reglamentación de la ley; ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y su reglamentación, entre otros.

En ese sentido, contar con el servicio de limpieza es indispensable para la institución, pues disponer del servicio garantiza que el lugar de trabajo esté en condiciones higiénicas, fundamental para una vida sana, tanto física como psíquica, habida cuenta de que mínimamente los funcionarios se encuentran en el recinto institucional al menos ocho horas diarias; por lo tanto, la falta de limpieza afecta de varias maneras, tanto física como psíquica y/o emocional. Al respecto, puede afectar físicamente, en cuanto a lo que a la salud respecta: es por todos sabido que mantenerse en un lugar donde acuden varias personas, con falta de limpieza de las oficinas e higienización correcta, con productos correspondientes a dichos efectos, puede producir algún tipo de malestar o enfermedad, así como también la acumulación de residuos que atraen insectos tales como: cucarachas, moscas, etc. Así mismo, la falta de limpieza influye de forma negativa psicológicamente, debido a que se traduce en una sensación de descuido y desorden, por lo que puede afectar la productividad, ya que un entorno limpio es básico para el bienestar de los funcionarios además de favorecer un buen ambiente de trabajo. En ese mismo orden de ideas, al no contarse con un espacio de trabajo saludable, el compromiso laboral se



  
**Luis E. Arce**  
Director  
Dirección Administrativa

resiente, producto de la sensación de malestar y esto puede eventualmente acabar repercutiendo en el rendimiento y la productividad de los funcionarios.

Lo expresado anteriormente se aplica perfectamente a las personas que realizan tramites en la Institución; así también, la imagen institucional podría verse afectada; pues, quien se acerque a las oficinas y demás dependencias de la DNM, a fin de realizar sus trámites migratorios (registro de ingreso o salida del país, solicitudes varias en relación a radicación, etc.) y se encuentre con un lugar sucio y descuidado posiblemente se llevará la imagen e impresión de que la Institución carece de profesionalismo, seriedad y se encuentra en un estado de dejadez y abandono.

### **Fundamentación Legal:**

Que, la adenda es un apéndice con el cual se agrega información a un escrito, documento, contrato, libro o manual. La palabra, como tal, proviene del latin addenda, que significa “lo que ha de añadirse” que a su vez viene del verbo addeere, que quiere decir añadir. Es una escritura contractual, una adenda es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento. Las Adendas, en ese sentido, son usadas para hacer cambios o agregar detalles específicos. Una adenda, podría fijar precios, definir una fecha para entrega de un bien.

Que, por Memorándum Dirección Administrativa/Bienes y Suministros N° 087/2025 de fecha 02 de mayo de 2025, se solicita ampliación del 20% del contrato actual, con autorización de la Dirección General de Administración para fines pertinentes a la ampliación para la Licitación LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2024 “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS DEPENDENCIAS, OFICINAS REGIONALES Y PUESTOS DE CONTROL DE LA DNM – AD REFERENDUM” con ID N° 450.900.

Que, el Contrato N° 24/2024, suscripto en fecha 01 de octubre de 2024 para la Licitación LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2024 “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS DEPENDENCIAS, OFICINAS REGIONALES Y PUESTOS DE CONTROL DE LA DNM – AD REFERENDUM” con ID N° 450.900, de conformidad a la clausula sexta el monto total del contrato asciende a la suma de Gs. 1.377.672.000 (Guaranies Mil Trescientos Setenta y Siete Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil), cuya vigencia a de conformidad a la clausula séptima expresa: “El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha de formalización del mismo por las partes hasta el cumplimiento total de las obligaciones”.

Que, a la fecha no se verifica Adenda alguna al Contrato N° 24/2024 y que el mismo se encuentra dentro del marco legal teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en fecha 01 de octubre de 2024, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones (y el servicio fue contratado por ocho meses, según se verifica en la planilla de la clausula sexta del contrato), por lo que se encuentra vigente al tiempo de la solicitud y el aumento solicitado se encuentra dentro del marco legal del 20%, siendo este porcentaje a ampliar el 12,5% que sería en Gs. 172.209.000.

Que, el proceso no implica otorgar condiciones más ventajosas al proveedor en relación a las pactadas originalmente en el contrato, ya que las estipulaciones de los servicios permanecen invariables. Conforme a la comunicación de la firma SERPARS.A, la ampliación solicitada fue aceptada en las mismas condiciones que las originalmente pactadas, quedando invariable los servicios prestados por esta.



*Luís E. Arce*  
Director  
Dirección Administrativa

Por otra parte, el incremento del monto total planteado no sobrepasa el veinte por ciento (20%) establecido en el art. 67 de la Ley 7021/22, por lo que no se sobrepasa el tope legal establecido para el proceso. El pedido de ampliación obedece a la necesidad de cubrir el periodo de tiempo en el que se llevara a cabo el proceso de una nueva licitación para la contratación del servicio, a fin de no quedar desprovistos del mismo en ese lapso de tiempo, atendiendo a la necesidad institucional. En ese sentido, la ampliación sería realizada de la siguiente manera:

Ítem	Código de catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	76111501-001	Servicio de Limpieza de la Oficina Central. Planta baja. Entre Piso, Primer Piso, Segundo Piso y Tercer Piso	Meses	1	51.333.000	51.333.000
2	76111501-001	Servicio de Limpieza Depósito de Bienes y Servicios.	Meses	1	6.466.000	6.466.000
3	76111501-001	Servicio de Limpieza, oficina General de Administración y Finanzas y Dependencias	Meses	1	6.466.000	6.466.000
4	76111501-001	Servicio de Limpieza, oficina Dirección Asuntos internacionales y MECIP y Archivos Central	Meses	1	7.166.000	7.166.000
5	76111501-001	Servicio de Limpieza Ita Enramada	Meses	1	5.000.000	5.000.000
6	76111501-001	Servicio de Limpieza SUACE	Meses	1	5.000.000	5.000.000
7	76111501-001	Servicio de Limpieza Puerto Falcón entrada y salida de Ómnibus	Meses	1	5.000.000	5.000.000
8	76111501-001	Servicio de Limpieza Puerto Nanawa	Meses	1	5.000.000	5.000.000
9	76111501-001	Servicio de Limpieza Aeropuerto internacional Silvio Pettrossi	Meses	1	5.000.000	5.000.000
10	76111501-001	Servicio de Limpieza Puente internacional de la Amistad CDE	Meses	1	5.000.000	5.000.000
11	76111501-001	Servicio de Limpieza Oficina Regional de Documentaciones CDE	Meses	1	5.000.000	5.000.000
12	76111501-001	Servicio de Limpieza Regional Encarnación Planta Baja y Planta Alta.	Meses	1	5.000.000	5.000.000
13	76111501-001	Servicio de Limpieza Puesto de Control Puente San Roque González de Santa Cruz - Encarnación	Meses	1	5.000.000	5.000.000
14	76111501-001	Servicio de Limpieza Oficina Regional y Puesto de Control Pedro Juan Caballero	Meses	1	7.050.000	7.050.000
15	76111501-001	Servicio de Limpieza Regional de Santa Rita	Meses	1	5.166.000	5.166.000
16	76111501-001	Servicio de Limpieza Mcal. Estigarribia Dpto. de Boqueron	Meses	1	5.166.000	5.166.000
17	76111501-001	Servicio de Limpieza Regional de Salto del Guaira y Puesto de Control	Meses	1	5.166.000	5.166.000
18	76111501-001	Servicio de Limpieza Regional de Nueva Esperanza	Meses	1	5.166.000	5.166.000
19	76111501-001	Servicio de Limpieza Regional de Concepción	Meses	1	5.166.000	5.166.000
20	76111501-001	Servicio de Limpieza Regional de Pilar y Puesto de Control	Meses	1	5.166.000	5.166.000
21	76111501-001	Servicio de Limpieza Puesto de Control Mayor Infante Rivarola	Meses	1	6.166.000	6.166.000
22	76111501-001	Servicio de Limpieza Puesto de Control Mayor Pozo Hondo Dpto. de Boquerón	Meses	1	6.400.000	6.400.000
23	76111501-001	Vivienda de Ayolas-Dpto de Misiones	Meses	1	5.166.000	5.166.000
					<b>TOTAL:</b>	<b>172.209.000</b>

El monto a ampliar asciende a la suma de Gs. 172.209.000 (Guaranies Ciento Setenta y Dos Millones Doscientos Nueve Mil), el cual representa el 12,5 % aproximadamente del monto total del contrato suscripto, permaneciendo invariable los precios unitarios de los servicios.

Conforme a lo mencionado, habiéndose señalado los presupuestos legales para la viabilidad de la suscripción de la adenda al contrato, se considera que las condiciones se encuentran ajustadas a los requisitos normativos.



**Luis E. Arce**  
 Director  
 Dirección Administrativa

Expuesto lo antedicho, se considera que no se contraviene ninguno de los principios generales establecidos en el 4º “Principios rectores” de la Ley 7021/22, teniendo en cuenta que los costos y calidad del servicio serian respetados, con la debida transparencia y publicación de la licitación, no habiendo alteración, sustancial de la naturaleza de los servicios en calidad, costos y tiempo del Contrato, por dicho motivo su finalidad permanece invariable.

**Conclusión:**

POR TANTO, de conformidad con las consideraciones de hecho y derecho analizados precedentemente, corresponde a derecho la ampliación por valor de Gs. 172.209.000 (Guaranies Ciento Setenta y Dos Millones Doscientos Nueve Mil), el cual representa el 12,5%, de lo pactado en el contrato original, recomendándose la elaboración de la Adenda correspondiente del Contrato N° 24/2024 suscripto en referencia a la Licitación LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2024 “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS DEPENDENCIAS, OFICINAS REGIONALES Y PUESTOS DE CONTROL DE LA DNM – AD REFERENDUM” con ID N° 450.900, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.-



  
**Luis E. Arce**  
Director  
Dirección Administrativa